

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

  
  
  
  
  
  


## ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO MARISTAS DE MÁLAGA

### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Denominación y objeto

Bajo la denominación de **Club Deportivo Maristas de Málaga**, se constituye en la ciudad de Málaga una entidad privada, sin ánimo de lucro, con el objetivo principal de fomentar y desarrollar la práctica deportiva.

#### Artículo 2. Domicilio social

El domicilio social del club se establece en **C/ Victoria 108, Málaga (C.P. 29012)**.  
Cualquier modificación de esta dirección se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de estos estatutos. En el momento de su constitución, el club no dispone de instalaciones propias.

#### Artículo 3. Ámbito de actuación

El ámbito territorial de actuación del club es la comunidad autónoma de **Andalucía**.

#### Artículo 4. Régimen jurídico

El club posee personalidad jurídica y capacidad de obrar, rigiéndose por lo establecido en:

- La **Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía**.
- El **Decreto 41/2022, de 8 de marzo**, sobre entidades deportivas andaluzas.
- Los presentes estatutos y reglamentos.
- La normativa aplicable de las federaciones deportivas correspondientes.

#### Artículo 5. Actividad deportiva

El Club Deportivo Maristas de Málaga tiene como actividad principal la práctica deportiva de **competición**, con especial dedicación a la modalidad de **baloncesto**, adscribiéndose a la **Federación Andaluza de Baloncesto**. Además, podrá desarrollar otras disciplinas como balonmano, fútbol, fútbol sala, bádminton, gimnasia rítmica, ajedrez, atletismo y actividades físico-deportivas en la naturaleza.

Cualquier modificación, ampliación o cancelación de estas actividades deberá ser aprobada por la **Asamblea General**.

#### Artículo 6. Obligaciones del club respecto a los deportistas federados

El club se compromete a poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a sus deportistas federados para su integración en selecciones deportivas andaluzas, según lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía y en los estatutos de las federaciones deportivas.

Asimismo, facilitará la participación de estos deportistas en programas de desarrollo deportivo organizados por las federaciones.

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 1/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Nombre Entrada: 402599903 DE MALAGA Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**Artículo 7. Impugnación de actos y acuerdos**

Todas las actividades del club deben ajustarse a sus fines estatutarios. Los acuerdos y actos que contravengan el ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria y mediante las resoluciones federativas correspondientes.

**CAPÍTULO II – MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO**

**Artículo 8. Categorías**

Los miembros del club incluyen socios y otras categorías que puedan ser establecidas por la Asamblea General, como deportistas, abonados, colaboradores, entrenadores, técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos y voluntarios.

- **Socios:** Fundadores o promotores del club, así como aquellos que posteriormente se incorporen y cumplan con las obligaciones económicas establecidas.
- **Deportistas:** Personas que practiquen deporte representando al club con licencia federativa o título habilitante.
- **Abonados o colaboradores:** Personas o entidades que contribuyan al sostenimiento del club y participen en sus actividades.
- **Técnicos y voluntarios:** Profesionales que presten servicios técnicos, deportivos o de gestión en el club.

Es posible pertenecer a más de una categoría simultáneamente, pero prevalecerá la condición de socio en cuanto al ejercicio de derechos dentro de la entidad.

**Artículo 9. Principio de igualdad**

Todos los miembros del club son iguales y no podrán ser objeto de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

**Artículo 10. Número de socios**

El número de socios es ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá restringir temporalmente nuevas incorporaciones cuando la capacidad de las instalaciones o recursos del club así lo requiera.

**Artículo 11. Derechos de los miembros**

Los socios del club tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno y administración si son mayores de 18 años.
- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Recibir información sobre la gestión y actividades del club.
- Acceder a la documentación de la entidad, conforme a lo previsto en estos estatutos.
- Asistir a eventos y utilizar instalaciones y servicios del club.

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 2/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: **ASOCIACIÓN DE MAJALAGA** Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- Expresar libremente sus opiniones en el ámbito del club.
- Presentar reclamaciones ante los órganos competentes.
- Darse de baja voluntariamente.

Los deportistas federados, entrenadores y técnicos también tendrán derechos específicos dentro del club, incluyendo la participación en selecciones deportivas y el ejercicio de su actividad conforme a la normativa federativa.

**Artículo 12. Obligaciones de los miembros**

Todos los miembros del club tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de gobierno.
- Contribuir a los fines del club.
- Los socios deben pagar las cuotas y colaborar en la gestión del club si son designados para ello.
- Los deportistas federados deben acudir a las convocatorias de selecciones deportivas cuando sean requeridos.

**Artículo 13. Adquisición de la condición de socio**

Para ser socio, se requiere:

1. Presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalada por dos socios.
2. Exposición pública de la solicitud en la web o tablón de anuncios del club durante 15 días para posibles alegaciones.
3. Aprobación por la Junta Directiva y pago de la cuota de ingreso correspondiente.

**Artículo 14. Pérdida de la condición de socio**

Se pierde la condición de socio por:

- Renuncia voluntaria comunicada por escrito.
- Impago de cuotas durante tres meses consecutivos o cuatro alternos en un año, con previo aviso y audiencia.
- Acuerdo de la Junta Directiva en casos de faltas muy graves, sujeto a ratificación en la Asamblea General.
- Fallecimiento.

**Artículo 15. Cuotas**

Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General y podrán ser:

- **Ordinarias:** Ingreso, periódicas y por uso de instalaciones.
- **Extraordinarias:** Establecidas por circunstancias excepcionales.

**CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 3/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de No Reg. Entrada: 20250903 12:02:43 Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 16. Órganos de gobierno**

El club estará dirigido por:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. La Presidencia.
4. La Secretaría.
5. La Comisión Electoral.

Se podrán crear comisiones auxiliares sin menoscabo de las competencias de estos órganos.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 17. La Asamblea General**

Es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los socios, además de representantes de otras categorías de miembros del club.

**Artículo 18. Funciones de la Asamblea General**

Entre sus funciones destacan:

- Elegir y cesar a la Presidencia y a la Junta Directiva.
- Aprobar presupuestos, memoria anual y cuentas del club.
- Fijar condiciones de admisión de socios y cuotas.
- Modificar estatutos y reglamentos.
- Resolver recursos contra decisiones de la Junta Directiva.
- Aprobar el Código de Buen Gobierno del club.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 19. Reuniones de la Asamblea General**

Se reunirá:

- **Ordinariamente**, al menos una vez al año para aprobar cuentas y presupuestos.
- **Extraordinariamente**, para asuntos relevantes como modificaciones estatutarias, disolución del club o elección de Junta Directiva.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea**

La Presidencia convocará la Asamblea con al menos 10 días de antelación, mediante correo electrónico, web o tablón de anuncios del club. La convocatoria incluirá el orden del día, fecha, hora y modalidad de la reunión (presencial o telemática).

**CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 21. Constitución de la Asamblea General**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida:

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 4/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad **Nº Reg. Entrada: 20250903 42-MÁLAGA** Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signature]*

- **En primera convocatoria:** Cuando asista, presencialmente o representado, al menos la mitad más uno de sus miembros.
- **En segunda convocatoria:** Con la presencia de, al menos, una cuarta parte de los miembros.

**Artículo 22. Celebración de la Asamblea General**

- La Asamblea será presidida por la persona titular de la Presidencia del club.
- Se iniciará con la verificación de quórum y el recuento de los asistentes.
- Tras la deliberación y votación de los puntos del orden del día, se designarán tres miembros para la aprobación del acta.
- El acta deberá incluir: fecha, lugar, asistentes, acuerdos adoptados y resultado de votaciones.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 23. Adopción de acuerdos**

Para la adopción de acuerdos será necesario:

- **Mayoría simple:** Para los acuerdos generales.
- **Mayoría absoluta:** Para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, solicitud de declaración de utilidad pública y modificaciones estatutarias.
- **Mayoría de dos tercios:** Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda y la disolución del club.

**Artículo 24. La Junta Directiva**

- Es el órgano de gestión y representación del club.
- Compuesta por un número de miembros entre tres y veinte.
- Incluye, como mínimo, una Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.
- Elegida por sufragio directo entre los miembros de la Asamblea.
- Duración del mandato: cuatro años.
- Los cargos son gratuitos, salvo que se justifique lo contrario y se apruebe por la Asamblea General.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 25. Representación legal del club**

La representación legal del club recaerá en la persona titular de la Presidencia o, en su defecto, en la Vicepresidencia o en aquellas personas designadas por la Junta Directiva.

**Artículo 26. Funcionamiento de la Junta Directiva**

- Se reunirá al menos una vez cada trimestre.
- Podrá convocarse de manera extraordinaria cuando lo requiera la Presidencia o un tercio de sus miembros.
- Las reuniones podrán realizarse de forma presencial o a distancia mediante medios electrónicos.

*[Handwritten signature]*

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 5/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: **20259903 DE MARZO** Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva**

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Interpretar y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- Gestionar el régimen económico y administrativo del club.
- Aprobar y proponer cuotas y otras aportaciones de los socios.
- Nombrar y cesar personal y colaboradores.
- Elaborar y presentar presupuestos y cuentas anuales.

**Artículo 28. La Presidencia**

La persona titular de la Presidencia del club:

- Será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto de la Asamblea General.
- Mandato de cuatro años.
- En caso de cese anticipado, la Vicepresidencia asumirá temporalmente el cargo hasta la celebración de elecciones en un plazo máximo de dos meses.

**Artículo 29. Funciones de la Presidencia**

- Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Representar al club ante organismos públicos y privados.
- Suscribir actas y documentos junto con la Secretaría.
- Elaborar y presentar presupuestos y cuentas anuales.
- Cubrir temporalmente vacantes en la Junta Directiva.

**Artículo 30. La Vicepresidencia**

Sustituye a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y colabora en la gestión del club según lo establecido en los estatutos.

**Artículo 31. La Secretaría**

- Designada por la Presidencia de entre los miembros de la Junta Directiva.
- Expide certificaciones y gestiona la documentación del club.
- Custodia los libros oficiales.
- En caso de ausencia, será sustituida por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

**Artículo 32. La Tesorería**

- Responsable de la administración financiera y custodia de los fondos del club.
- Recauda ingresos y realiza pagos.
- Lleva la contabilidad y firma documentos económicos con la Presidencia.

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 6/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: **ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE LA ESCUELA Nº 103** de fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Club', 'Haly', and others.]*

**Artículo 33. Vocalías de la Junta Directiva**

Podrán asumir responsabilidades específicas dentro del club, bajo la supervisión de la Junta Directiva.

**Artículo 34. La Comisión Electoral**

Es el órgano encargado de supervisar los procesos electorales del club.

**CAPÍTULO IV - ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 35. Elección de la Presidencia y Junta Directiva**

- Se eligen en Asamblea General Extraordinaria mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.
- Las candidaturas serán cerradas y completas, con la designación de cada cargo.

**Artículo 36. Procedimiento electoral**

- Se celebrarán elecciones en caso de expiración del mandato, dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o moción de censura aprobada.
- Una Junta Gestora asumirá la gestión en caso de vacante.

**Artículo 37. Órganos del proceso electoral**

- Comisión Electoral.
- Mesa Electoral.

**Artículo 38. Composición de la Comisión Electoral**

- La Asamblea General elegirá a **tres miembros titulares y tres suplentes** de la Comisión Electoral.
- Si un miembro titular decide presentarse a una candidatura, cesará automáticamente en su cargo y será sustituido por un suplente.
- La **Presidencia** de la Comisión Electoral será ejercida por la persona de mayor edad, y la **Secretaría**, por la de menor edad.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

**Artículo 39. Funciones de la Comisión Electoral**

La Comisión Electoral se encargará de:

1. Aprobar el censo electoral.
2. Admitir y revisar candidaturas.
3. Resolver impugnaciones y reclamaciones.
4. Proclamar y publicar la candidatura ganadora en los medios oficiales del club.

**Artículo 40. Requisitos de las candidaturas**

Para presentarse como candidato, se debe:

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 7/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: **ASOCIACIÓN DE MAJALAGA** Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures: Federico Fernandez Basurte, Manuel Montero Aleu]*

- Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.
- Tener al menos **un año de antigüedad** como miembro del club (salvo en su constitución).
- No pertenecer a la Junta Directiva de otro club de la misma modalidad deportiva.
- Presentar candidatura con el aval de, al menos, el **10% de los miembros de la Asamblea**.

Si no se presentan candidaturas válidas, la Junta Gestora ampliará el plazo electoral hasta encontrar una solución.

**Artículo 41. Derecho al voto**

- Tienen derecho a voto los **miembros de la Asamblea General** mayores de 18 años con plena capacidad de obrar.

**Artículo 42. La Mesa Electoral**

- Se formará mediante sorteo entre los miembros de la Asamblea que no sean candidatos.
- Estará compuesta por **tres integrantes**, con la persona de mayor edad como Presidencia y la de menor edad como Secretaría.
- Funciones:
  - Verificar la identidad de los votantes.
  - Custodiar las papeletas y supervisar la votación.
  - Elaborar el acta del proceso electoral y remitirla a la Comisión Electoral.

**Artículo 43. Votaciones y escrutinio**

- Si solo hay una candidatura válida, se proclamará sin necesidad de votación.
- Si hay varias candidaturas, se realizará una votación **libre, directa y secreta**.
- Ganará la candidatura con mayor número de votos.
- En caso de empate, se celebrará una segunda votación entre las opciones empatadas.
- El acta de escrutinio será firmada por la Mesa Electoral y representantes de las candidaturas.

**Artículo 44. Reclamaciones y proclamación de resultados**

- Las reclamaciones durante el proceso electoral serán resueltas por la Mesa Electoral.
- La Comisión Electoral resolverá en última instancia.
- La candidatura ganadora se publicará en los medios oficiales del club y se notificará a las entidades competentes.

**Artículo 45. Duración del mandato de la Junta Directiva**

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 8/12	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: **002599903 DE MALAGA** Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- El mandato de la Junta Directiva será de **cuatro años**.
- Se permitirá la **reelección indefinida**, salvo que la Asamblea General acuerde lo contrario.
- Cualquier vacante durante el mandato podrá ser cubierta temporalmente por la Presidencia, con posterior ratificación de la Asamblea.

**CAPÍTULO V - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDAD**

**Artículo 46. Responsabilidad de los directivos y miembros**

Los directivos y miembros del club serán responsables de:

- Actos que perjudiquen a la entidad.
- Decisiones contrarias a la legalidad o estatutos.
- Daños económicos derivados de una gestión negligente.

**Artículo 47. Responsabilidad por adopción de acuerdos**

Los miembros de los órganos de gobierno responderán personalmente si participan en la adopción de acuerdos ilegales o perjudiciales para el club.

**Artículo 48. Infracciones y sanciones**

Las infracciones pueden ser:

- **Leves:** Amonestaciones o suspensiones temporales.
- **Graves:** Sanciones que afectan derechos dentro del club.
- **Muy graves:** Expulsión del club.

**Artículo 49. Procedimiento sancionador**

- La Junta Directiva es responsable de instruir expedientes sancionadores.
- Se garantizará la **audiencia del afectado** y su derecho a defensa.
- Las sanciones de expulsión deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

**CAPÍTULO VI - CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**Artículo 51. Objeto de la conciliación**

Cualquier conflicto de carácter jurídico-deportivo que surja entre los miembros del club podrá resolverse mediante un procedimiento de conciliación extrajudicial, siempre que se trate de una materia de libre disposición conforme a la normativa vigente.

No podrán someterse a conciliación aquellos asuntos que afecten al régimen sancionador deportivo o a derechos personalísimos no susceptibles de libre disposición.

**Artículo 52. Comité de Conciliación**

- Estará integrado por **tres miembros** elegidos por la Asamblea General para un período de **cuatro años**.

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 9/12	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Nº Reg. Entrada: 40259903 DE MALAGA Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

- Sus funciones incluyen la promoción de soluciones a los conflictos internos, garantizando los principios de **contradicción, igualdad y audiencia**.

**Artículo 53. Solicitud de conciliación**

Cualquier miembro que desee iniciar un proceso de conciliación deberá:

1. Presentar una solicitud escrita al Comité de Conciliación, especificando los hechos y fundamentos de derecho.
2. Incluir las pruebas y pretensiones que se desean hacer valer.
3. Firmar un documento en el que exprese su voluntad inequívoca de someterse al procedimiento conciliatorio.

**Artículo 54. Contestación a la solicitud**

- El Comité notificará a la otra parte, que dispondrá de **15 días hábiles** para responder.
- La contestación deberá indicar si acepta la conciliación y, en su caso, sus alegaciones y pruebas.
- Si la parte requerida se opone a la conciliación, se dará por finalizado el procedimiento.

**Artículo 55. Recusación de los miembros del Comité**

- Cualquiera de las partes podrá recusar a un miembro del Comité por **causa justificada**.
- Si la recusación es aceptada, el miembro será sustituido por su suplente.

**Artículo 56. Desarrollo del procedimiento**

- Se programará una **audiencia** en la que ambas partes podrán presentar sus alegaciones y pruebas.
- El Comité garantizará un **trato equitativo** y moderará los debates.
- Se entregará a las partes copia de toda la documentación del expediente.

**Artículo 57. Resolución**

- El Comité dictará una resolución en un plazo de **20 días hábiles** desde la audiencia.
- La resolución tendrá carácter **ejecutivo** y deberá cumplirse en un plazo máximo de **10 días hábiles**.

**Artículo 58. Duración del procedimiento**

El proceso de conciliación no podrá superar los **dos meses**, salvo que ambas partes acuerden prorrogarlo.

**CAPÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL**

**Artículo 59. Patrimonio del club**

FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 10/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: **ASOCIACIÓN DE MAJAS** Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



El patrimonio del club estará compuesto por:

1. **Cuotas y aportaciones** de los socios.
2. **Subvenciones, donaciones y patrocinios.**
3. **Ingresos obtenidos de sus actividades deportivas.**
4. **Bienes, derechos y valores** adquiridos por la entidad.

#### Artículo 60. Gestión económica

- El club se somete a un régimen de **presupuesto y patrimonio propio.**
- **Todos los ingresos deberán destinarse exclusivamente a los fines del club.**
- No se podrá distribuir beneficios entre los socios, aunque sí se podrán reducir sus cuotas o mejorar sus condiciones dentro del club si los ingresos lo permiten.

#### Artículo 61. Régimen documental

El club llevará los siguientes **libros oficiales**:

1. **Libro de Registro de Socios.**
2. **Libro de Actas** de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. **Libro de Contabilidad**, que refleje ingresos y gastos.

#### Artículo 62. Acceso a la documentación

- Los socios podrán consultar los libros del club previa solicitud escrita.
- La consulta podrá denegarse solo si la misma solicitud se ha presentado en los **últimos seis meses.**

#### Artículo 63. Libro de Registro de Socios

- Deberá incluir los datos personales, número de socio y su historial dentro del club.
- También se registrarán los miembros no socios en una sección separada.

#### Artículo 64. Libro de Contabilidad

- Reflejará la relación detallada de **ingresos y gastos.**
- Especificará las **subvenciones públicas recibidas.**

### CAPÍTULO VIII - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

#### Artículo 65. Reforma de los estatutos

- La modificación de los estatutos solo podrá aprobarse en **Asamblea General Extraordinaria.**
- Requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** de los miembros.
- Cualquier cambio deberá inscribirse en el **Registro Andaluz de Entidades Deportivas.**



FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 11/12	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de No Reg. Entrada: 20259990342 MALAGA Fecha/Hora: 21/03/2025 20:24:40 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 001319 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

**Artículo 66. Disolución del club**

El club podrá disolverse por:

1. Acuerdo de la Asamblea General, con una mayoría de dos tercios de los asistentes.
2. Sentencia judicial firme.
3. Causas previstas en la normativa vigente.

La disolución deberá notificarse a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía para proceder a la **cancelación de la inscripción** en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

**Artículo 67. Destino del patrimonio neto**

- En caso de disolución, el patrimonio restante se destinará a **finés deportivos y sin ánimo de lucro**.
- No podrá repartirse entre los socios ni destinarse a intereses privados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicará lo establecido en:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 41/2022, de 8 de marzo, sobre entidades deportivas andaluzas.
- Otras disposiciones reglamentarias vigentes aplicables al club.

Fco PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
NOMBRE Y APELLIDOS

VºBº Fco. SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
NOMBRE Y APELLIDOS  
SALVADOR MERAT SARRIDO



FEDERICO FERNANDEZ BASURTE cert. elec. repr. G29122793		21/03/2025 20:24	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	PEGVEMMEWAT6ADG2P4C7RZGSJ9YC3C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW2SXNVXCU7QCMKYCJ4T5D4FW	PÁG. 12/12	